

DDM

Bogotá D.C, 16 de septiembre de 2024

Doctora  
Leider Alexandra Vásquez Ochoa  
Representante a la Cámara  
Congreso de la República  
Cra. 7 # 10 - 00  
Bogotá D.C

**Asunto:** Concepto al Proyecto de Ley No. 456 de 2024 Cámara - 081 de 2023 Senado "Por medio del cual se crea el programa nacional de acompañamiento integral al egresado, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado"

Honorable Representante,

Hemos recibido la solicitud de concepto al Proyecto de Ley No. 456 de 2024 Cámara -081 de 2023 Senado "Por medio del cual se crea el programa nacional de acompañamiento integral al egresado, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado". Al respecto, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos remitir los siguientes comentarios de acuerdo al proyecto de ley en los términos de nuestra competencia.

#### **Iniciativa Legislativa:**

El proyecto de ley tiene como objetivo crear el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado, fortalecer la oferta estatal, las redes de apoyo y orientar acciones que procuren el desarrollo integral de los jóvenes sin cuidado parental, egresados o próximos a egresar del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el fin de garantizar sus derechos, asegurar su efectiva inclusión social y dotarlos de herramientas y habilidades que les permitan el desarrollo de sus capacidades humanas, de su proyecto de vida y la adecuada transición hacia la vida autónoma, independiente y de productividad social y económica, bajo el marco del principio de corresponsabilidad que rige el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en articulación con los otros sistemas con competencias relacionadas.

#### **Comentarios específicos al articulado del proyecto de ley:**

En términos generales, desde esta cartera se encuentra que mediante el Proyecto de Ley se le asignan funciones de liderazgo principalmente a entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Sin embargo, en lo referente a las competencias de esta cartera, el artículo 18 asigna algunas acciones al MinCIT, las cuales se describen a continuación:

**Artículo 18.** *Modifíquese el párrafo 5 del artículo 3 de la Ley 1429 de 2010, el cual quedará de la siguiente forma:*

**Artículo 3º. Focalización de los programas de desarrollo empresarial.** *Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá:*  
(...)

#### **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311  
Conmutador: (+57) 601 6067676  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



**Parágrafo 5°. Estos programas de formación y capacitación tendrán prioridad para los jóvenes con discapacidad y para los jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**”. (Se resalta el aparte adicionado por el PL)”

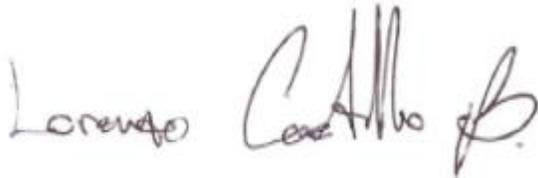
En primer lugar, debe tenerse en cuenta que la focalización por parte del MinCIT de los programas de desarrollo empresarial de que trata el texto original del artículo 3 de la Ley 1429 de 2010, hace alusión a los programas que tiene el Ministerio dirigidos al fortalecimiento de empresas (micro, pequeñas y medianas empresas), unidades productivas y micronegocios de la economía popular.

En este sentido, desde el Ministerio, en el marco de sus competencias, no se desarrollan programas para la creación de negocios, toda vez que el fortalecimiento empresarial que se brinda a empresas, tiene como requisito que las mismas ya hayan iniciado su actividad productiva. Ahora bien, lo relacionado con programas para la creación de negocios, corresponde a la competencia del SENA por ejemplo a través del Fondo Emprender.

Adicional a lo anterior, por las condiciones particulares de los jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, lo que principalmente se requiere es de un proceso de formación que les permita definir su vocación en empleabilidad o para iniciar una unidad productiva autónoma, lo que se trata también de una competencia clara del SENA, tal y como lo plantea el Proyecto de Ley, conforme a ello sugerimos modificar el artículo 3 del proyecto de Ley, planteando que se asigne al SENA brindar a los egresados destinatarios de estos beneficios un proceso de formación que les permita definir su vocación en empleabilidad o para iniciar una unidad productiva autónoma.

Desde esta cartera esperamos que esta respuesta atienda de fondo su solicitud, estamos atentos al trámite legislativo de este proyecto de ley, en caso de precisar información adicional al respecto.

Cordialmente,



**LORENZO CASTILLO BARVO**  
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (E)**  
**DESPECHO DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

2Elaboró: FABIO ALEJANDRO PEREA HOLGUIN  
Aprobó: LORENZO CASTILLO BARVO (E)  
**Proyectó:** Ivonne Gómez/  
**Elaboró:** Margarita Berrio López  
**Revisó:** Gloria Arango Builes / Valentina Riaño  
**Aprobó:** Lorenzo Castillo Barvo

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21